

RESOLUCIÓN SOBRE CONSEJO ASESOR

“La XIV Asamblea General de ABINIA:

CONSIDERANDO:

Que en la XIII Asamblea General de la Asociación, celebrada el pasado mes de noviembre en Río de Janeiro, se acordó que el XX Consejo de Directores estudiara la conveniencia y viabilidad de la creación de un Consejo Asesor de ABINIA, lo cual fue realizado en dicha reunión.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, el Consejo de Directores, su Presidente y el Secretario Ejecutivo se beneficiarían de la existencia de un Consejo Asesor al cual pudieran presentar asuntos de especial interés o trascendencia, a fin de emitir opinión calificada.

CONSIDERANDO:

Considerando que las opiniones de esta instancia contribuiría al enriquecimiento de las decisiones de los diferentes organismos dirección y ejecución de la Asociación.

ACUERDA:

PRIMERO: Se crea el Consejo de Asesores de ABINIA, integrado por cinco miembros, uno de los cuales será la Presidenta Honoraria de la Asociación.

SEGUNDO: El Consejo Asesor tendrá por objeto pronunciarse sobre asuntos de especial interés que le sean sometido a su consideración por los distintos organismos de dirección y ejecución de ABINIA.

TERCERO: Los integrantes del Consejo Asesor deberán ser profesionales de la bibliotecología o de áreas conexas, de reconocida experiencia y calificación en sus respectivas áreas de trabajo, durarán dos (2) años en el cumplimiento de sus funciones y serán designados por la Asamblea General de ABINIA. Los candidatos a integrar el Consejo Asesor, serán propuestos ante la Secretaría Ejecutiva con, por lo menos 6 meses de anticipación a la celebración de la próxima Asamblea General.

CUARTO: El Consejo Asesor de reunirá solicitud de cualquiera de los organismos de dirección y ejecución de la Asociación, utilizando a tal fin mecanismos de comunicación disponibles en Internet.

QUINTO: El Consejo Asesor contará con un coordinador que será designado de común acuerdo entre sus integrantes.

SEXTO: Los dictámenes del Consejo Asesor no tendrán carácter vinculante y los mismos le serán comunicados a la instancia solicitante por su coordinador.

SÉPTIMO: Las actuaciones de los miembros del Consejo Asesor serán “ad honorem”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el primer Consejo Asesor, a proposición del Presidente y Secretario Ejecutivo de la Asociación, se designan como integrantes del mismo a las siguientes personas: